DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

Angel Dinócrate Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 30-02 que concede una pensión del Estado al señor José Simón Espino.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 30-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dar la más absoluta protección a aquellos servidores públicos que han dedicado la mayor parte de su vida al servicio de la Nación;

CONSIDERANDO: Que el señor José Simón Espino ha prestado sus servicios durante más de 25 años al Estado Dominicano, desempeñando de manera dedicada y ejemplar varias posiciones en la Secretaría de Estado de Agricultura y los últimos doce (12) años como diputado al Congreso Nacional, por la provincia de Samaná, durante los períodos 1974-1978, 1986-1990 y 1990-1994;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad José Simón Espino padece de serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de Quince Mil Pesos Oro (RD$15,000.00) a favor del señor José Simón Espino.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 31-02 que concede una pensión del Estado a la señora Aida Mercedes Gómez de Moya.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 31-02

CONSIDERANDO: Que la señora Aída M. Gómez de Moya sirvió al Estado Dominicano en las labores de educación, iniciándose como maestra en 1938 hasta 1977, cuando se retiró del liceo "Don Pepe Alvarez", por razones de quebrantos de salud;

CONSIDERANDO: Que por sus significativos aportes en favor de la educación y la cultura de la provincia de La Vega, y a las diferentes instituciones a las que ha pertenecido, tanto públicas como privadas, la señora Aída M. Gómez de Moya ha recibido valiosos y merecidos reconocimientos;

CONSIDERANDO: Que por su conducta de honestidad y probidad, demostrada durante su trayectoria de vida, la sociedad civil de La Vega, de manera unánime, la recomendó en mayo de 1995 ante la Junta Central Electoral como secretaria de la zona 4, gestión que desempeñó por espacio de 5 años;